

COPIA

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO
NARANJAL

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- OTORGAN LOS
2 SEÑORES FRANKLIN ORLANDO ALVARADO VARGAS, ANTONIO
3 VICENTE BENITES LITARDO, JOSE ANTONIO BRITO ZAMBRANO,
4 LUIS MIGUEL BRITO ZAMBRANO, VICENTE PEDRO FLORES
5 ALVAREZ, ANGEL ROSARIO LUCAS MARCILLO, GONZALO FIDEL
6 OLIVO ALVARADO, MIGUEL MELECIO OLIVO PANCHANA, DIEGO
7 ARMANDO OLIVO PONCE, FELIX ALBERTO ONOFRE COELLO,
8 RUBEN HERIBERTO PLUA FLORES, CRISTOBAL COLON PLUAS
9 FLORES, GALO RUBEN PLUAS FLORES, FAUSTO BOLIVAR QUEZADA
10 MALDONADO, JACINTO SAUL SANCHEZ VERA Y JOSE ABRAHAM
11 URGILES FUENTES.

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO
NARANJAL

12 ----- Cuantía: \$1.000.-----

13 En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón del mismo nombre
14 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veintisiete de
15 OCTUBRE del dos mil diez, ante mí, Doctor Marden Felipe Marcos
16 Suárez, Notario de este Cantón, comparecen, por sus propios
17 derechos, los señores ① FRANKLIN ORLANDO ALVARADO
18 VARGAS, quien declara ser soltero, chofer; ② ANTONIO VICENTE
19 BENITES LITARDO, quien declara ser casado, Chofer
20 Profesional; ③ JOSE ANTONIO BRITO ZAMBRANO, quien
21 declara ser viudo, Chofer; ④ LUIS MIGUEL BRITO ZAMBRANO,
22 quien declara ser soltero, Chofer; ⑤ VICENTE PEDRO FLORES
23 ALVAREZ, quien declara ser casado, Chofer; ⑥ ANGEL ROSARIO
24 LUCAS MARCILLO, quien declara ser casado, Chofer y Sastre;
25 ⑦ GONZALO FIDEL OLIVO ALVARADO, quien declara ser soltero,
26 Chofer; ⑧ MIGUEL MELECIO OLIVO PANCHANA, quien declara ser
27 soltero, Chofer; ⑨ DIEGO ARMANDO OLIVO PONCE, quien declara
28 ser soltero, Chofer; ⑩ FELIX ALBERTO ONOFRE COELLO, quien

1 declara ser soltero, Chofer; ⁽¹⁾RUBEN HEIRBERTO PLUA
2 FLORES, quien declara ser casado, Chofer; ⁽²⁾CRISTOBAL COLON
3 PLUAS FLORES, quien declara ser casado, Chofer; ⁽³⁾GALO
4 RUBEN PLUAS FLORES, quien declara ser casado, Chofer;
5 ⁽⁴⁾FAUSTO BOLIVAR QUEZADA MALDONADO, quien declara ser
6 soltero, Chofer; ⁽⁵⁾JACINTO SAUL SANCHEZ VERA, quien declara ser
7 soltero, Chofer; y, ⁽⁶⁾JOSE ABRAHAN URGILES FUENTES, quien
8 declara ser casado, Chofer; todos los comparecientes
9 declaran, además, ser mayores de edad, ecuatorianos,
10 capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta
11 ciudad y conocidos por mí, agregándose a la presente
12 copias legalizadas por el suscrito de las Cédulas de Ciudadanía
13 de los comparecientes, de todo lo cual doy fe.- Bien instruidos
14 del objeto y resultados de esta escritura pública de
15 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** que proceden a otorgar con
16 entera y amplia libertad, me presentan la minuta cuyo
17 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Añada una de **CONSTITUCION**
18 **DE COMPAÑIA**, con el siguiente texto.- **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.**- Intervienen en el consentimiento de este contrato
20 los señores: ALVARADO VARGAS FRANKLIN ORLANDO, soltero;
21 BENITES LITARDO ANTONIO VICENTE, casado; BRITO ZAMBRANO
22 JOSE ANTONIO, viudo; BRITO ZAMBRANO LUIS MIGUEL, soltero;
23 FLORES ALVAREZ VICENTE PEDRO, casado; LUCAS MARCILLO
24 ANGEL ROSARIO, casado; OLIVO ALVARADO GONZALO FIDEL,
25 soltero; OLIVO PANCHANA MIGUEL MELECIO, soltero; OLIVO PONCE
26 DIEGO ARMANDO, soltero; ONOFRE COELLO FELIX ALBERTO,
27 soltero; PLUA FLORES RUBEN HERIBERTO, casado; PLUAS FLORES
28 CRISTOBAL COLON, casado; PLUAS FLORES GALO RUBEN, casado;



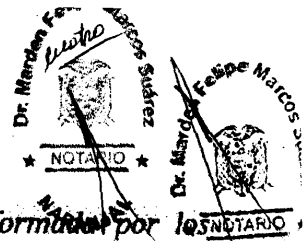
1 **QUEZADA MALDONADO FAUSTO BOLIVAR, soltero: SANCHEZ VERA**
2 **JACINTO SAUL, soltero: y. URGILES FUENTES JOSE ABRAHAN**
3 **casado**- los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la Ley,
4 exponen y enuncian su voluntad de constituir una **SOCIEDAD**
5 **ANONIMA**, con sujeción a este Estatuto.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
6 **LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMILIO, OBJETO Y**
7 **PLAZO.- Artículo Uno.- DEL NOMBRE.-** La sociedad se denomina
8 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SEJULTICASA S.A."**- Artículo
9 **Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el
10 **Recinto Seis de Julio, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.- Artículo**
11 **Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La sociedad se dedicará
12 **exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de**
13 **MIXTO, en camionetas doble cabina, sujetándose a las**
14 **disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,**
15 **Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que**
16 **emitan los Organismos competentes en esta materia.- Artículo**
17 **Cuatro.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad
18 **es de cincuenta años, contándose desde su inscripción de la escritura**
19 **de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal.- El plazo**
20 **podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente**
21 **previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento**
22 **de los demás requisitos legales.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO.-**
24 **Es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en**
25 **mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, cada una,**
26 **enumeradas del cero cero uno al MIL inclusive.- Artículo Seis.-**
27 **TITULOS DE ACCIONES.-** La sociedad entregará a cada uno de los
28 **accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán**

1 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se
2 encuentran haciendo sus veces.- Cuanto las acciones no se encuentran
3 liberados, la Compañía entregará a sus accionistas certificados
4 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.- Los
5 títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar
6 una o mas acciones.- **Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS.-** En
7 caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional,
8 la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado,
9 previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se
10 confiera un nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los
11 derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que
12 ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de
13 cuenta del accionista.- **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES.-**
14 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de
15 una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para
16 que les represente en la Compañía, con todos los derechos y
17 obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **Artículo Nueve.-**
18 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía
19 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo
20 acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente
21 para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General
22 resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los
23 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción
24 a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre
25 que no se encuentran en mora en el pago del capital anterior.✓
26 **Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho
27 preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el
28 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado



1 libremente en bolsa o fuera de ella. ~~Dichos certificados darán derecho~~
2 a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en
3 el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del
4 mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
5 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
6 acuerdo del aumento de capital. **Artículo Once.- REPRESENTACION**
7 **A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas
8 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la
9 representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de
10 especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación
11 legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los
12 accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se
13 trate de representación legal. **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:**
14 Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto
15 del valor de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones
17 y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de
18 las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se
19 originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que
20 consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias
21 o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la
22 ley de Compañías. **Artículo Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:**
23 Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista
24 limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO.- EJERCICIO**
25 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
26 **UTILIDADES.- Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
27 económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de
28 diciembre de cada año. **Artículo Dieciséis.- BALANCES:** En el plazo

1 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico
2 anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de
3 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los
4 que serán presentados a consideración de la Junta General,
5 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la
6 situación económica y financiera de la Compañía.- El balance general,
7 el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe
8 del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas
9 por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta
10 General que debe conocerlos.- **Artículo Diecisiete.- RESERVA LEGAL:**
11 De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de
12 participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se
13 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar
14 la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual
15 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.
16 Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la
17 misma forma antes indicada se la restituirá.- **Artículo Dieciocho.-**
18 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y
19 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por
20 ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime
21 en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las
22 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo
23 menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que
24 se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **TITULO CUARTO:**
25 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**
26 **Artículo Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno
27 de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la
28 Administración a cargo del Presidente y del Gerente.- **Artículo Veinte.-**



1 **DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo
3 de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS
4 y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS
5 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo
6 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos
8 puntualizaos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos
9 treinta y u no de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que
10 conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar
11 sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no
12 conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES
13 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar
14 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo
15 **Veintiuno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La
16 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la
17 realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará
19 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.-
20 En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la
21 asamblea.- El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la
22 reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden
23 del día será nula.- Las convocatorias a Junta General, será efectuada
24 por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán
25 derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor
26 pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el
27 veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la
28 convocatoria a Junta General. **Artículo Veintidos.- JUNTAS**

1 **UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la
2 Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del
3 territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.-
7 **Artículo Veintitres.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda
8 reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
9 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se
11 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más
12 de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo
13 caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes,
14 debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En
15 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la
16 primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Veinticuatro.- QUORUM**
18 **ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
19 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la
21 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera
23 convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo
24 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En
25 segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los
26 miembros que representen la tercera parte del capital pagado.- Si
27 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se
28 realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la

1 sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo Veinticinco.**  *

2 **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General

3 de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso

4 de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la

5 presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como

6 secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del

7 secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. 

8 **Artículo Veintiseis.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro

9 de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a

10 máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al

11 anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada

12 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de

13 la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General,

14 en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos,

15 poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- **Artículo**

16 **Veintisiete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

17 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los

18 negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en

19 defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de

20 la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente,

21 Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de

22 que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se

23 establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el

24 balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los

25 informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente

26 sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance y las

27 cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar

28 las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver

1 de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios
2 sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
3 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-
4 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda
5 modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión,
6 transformación, aumento o disminución del capital, disolución
7 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá
8 designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar
9 la celebración de actos y contratos; así como la contratación de
10 créditos cuyo monto exceda de **cuatrocientos dólares de los Estados**
11 **Unidos de América**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
12 la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de
13 bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los
14 mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y
15 personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean
16 convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
17 el presente Estatuto.- **Artículo Veintiocho.- DEL PRESIDENTE:** La
18 Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad,
19 quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser
20 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se
21 requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o
22 incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por
23 el Gerente de la misma.- **Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DEL**
24 **PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
25 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
26 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos
27 que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y
28 la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas

1 de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos  NOTARIO *

2 de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en  4 AÑOS

3 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de

4 éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-

5 Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la

6 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el

7 estatuto, las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Treinta.- DEL**

8 **GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien  NOTARIO *

9 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las

10 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General

11 Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este

12 desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo

13 indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o

14 impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.- **Artículo**

15 **Treinta y Uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El

16 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser

17 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-

18 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones,

19 siempre que no exceda de **cuatrocientos dólares de los Estados**

20 **Unidos de América**, respetando las limitaciones establecidas en este

21 estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de

22 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo

23 su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de

24 Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y

25 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de

26 accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la

27 Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de

28 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El

1 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta
2 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida
3 la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la
4 Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y
5 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y
6 las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes
7 y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

8 **Artículo Treinta y Dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General
9 designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la
10 marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la
11 Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes
12 que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus
13 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los
14 comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o
15 indirectamente con la Compañía. ✓ **Artículo Treinta y Tres.-**
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las
17 causas que determina la Ley de Compañías.- De igual manera se
18 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por
19 resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de
20 la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
21 liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de
22 Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **Artículo**
23 **Treinta y Cuatro.-** Los permisos de operación que reciba la compañía
24 para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad
25 de **MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA**, ✓ serán autorizados por
26 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de
27 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
28 **Artículo Treinta y Cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

1 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de
2 tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previa
3 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
4 **Artículo Treinta y Seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
5 tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, a las
7 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
8 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Treinta**
9 **Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir
10 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por
11 otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo**
12 **Treinta y Ocho.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este
13 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y
14 reglamentos pertinentes.- **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-**
15 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye esta
16 Compañía es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América,
17 dividido en MIL acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados
18 Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los
19 accionistas de la siguiente manera: ¹**ALVARADO VARGAS FRANKLIN**
20 ²**ORLANDO BENITES LITARDO ANTONIO VICENTE** ³**BRITO**
21 ⁴**ZAMBRANO JOSE ANTONIO** ⁵**BRITO ZAMBRANO LUIS MIGUEL**
22 ⁶**FLORES ALVAREZ VICENTE PEDRO** ⁷**LUCAS MARCILLO ANGEL**
23 ⁸**ROSARIO OLIVO ALVARADO GONZALO FIDEL** ⁹**OLIVO PANCHANA**
24 ¹⁰**MIGUEL MELECIO** ¹¹**OLIVO PONCE DIEGO ARMANDO** ¹²**PLUA FLORES**
25 ¹³**RUBEN HERIBERTO** ¹⁴**PLUAS FLORES CRISTOBAL COLON** ¹⁵**PLUAS**
26 ¹⁶**FLORES GALO RUBEN** ¹⁷**QUEZADA MALDONADO FAUSTO BOLIVAR**
27 ¹⁸**SANCHEZ VERA JACINTO SAUL** ¹⁹**URGILES FUENTES JOSE ABRAHAN**
28 cada uno suscribe **CUARENTA ACCIONES**, pagando la cantidad de

1 CUARENTA DOLARES, y ^(L) ONOFRE COELLO FELIX ALBERTO
2 quien suscribe CUATROSCIENTAS ACCIONES, pagando la
3 cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América.- El pago del capital suscrito por cada uno de los
5 accionistas se lo realizará al ciento por ciento, al contado y en
6 numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del
7 capital abierta a nombre de la Compañía en un banco de la
8 localidad, conforme se desprenderá del certificado que se
9 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
10 documento.- SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario
11 se designan a los señores: FELIX ALBERTO ONOFRE COELLO y
12 TOMAS DANIEL PLUAS MACIAS para que desempeñen los cargos
13 de Gerente y Presidente respectivamente.- - La cuantía
14 se la fija en UN MIL dólares de los Estados Unidos
15 de América.- CUARTA.- Se dignará insertar como documento
16 habilitante la resolución de la Comisión Nacional de Transporte
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como el certificado de la
18 cuenta de integración del capital y la reserva del nombre de la
19 sociedad.- QUINTA.- Quienes constituimos esta Compañía en forma
20 expresa, autorizamos al Doctor René Durán Landívar, para que realice
21 a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e
22 inscripción de este documento.- Se agregarán las cláusulas de estilo
23 para la validez de este instrumento.-Atentamente, firmado: Ilegible.-
24 Doctor René Durán Landívar.- Matrícula número un mil cuatrocientos
25 cuarenta y uno.- Colegio de Abogados del Azuay".- Es copia.- La
26 cuantía es el valor antes indicados.- Se agregan los documentos
27 acompañados.- En este otorgamiento se ha cumplido con todos los
28 preceptos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 042011KC000094-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO SEJULTICASA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO VARGAS FRANKLIN ORLANDO	\$40.00
BENITES LITARDO ANTONIO VICENTE	\$40.00
BRITO ZAMBRANO JOSE ANTONIO	\$40.00
BRITO ZAMBRANO LUIS MIGUEL	\$40.00
FLORES ALVAREZ VICENTE PEDRO	\$40.00
LUCAS MARCILLO ANGEL ROSARIO	\$40.00
OLIVO ALVARADO GONZALO FIDEL	\$40.00
OLIVO PANCHANA MIGUEL MELECIO	\$40.00
OLIVO PONCE DIEGO ARMANDO	\$40.00
ONOFRE COELLO FELIX ALBERTO	\$400.00
PLUA FLORES RUBEN HERIBERTO	\$40.00
PLUAS FLORES CRISTOBAL COLON	\$40.00
PLUAS FLORES GALO RUBEN	\$40.00
QUEZADA MALDONADO FAUSTO BOLIVAR	\$40.00
SANCHEZ VERA JACINTO SAUL	\$40.00
URGILES FUENTES JOSE ABRAHAN	\$40.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 13 DE OCTUBRE DE 2010

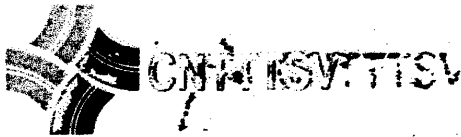
BANCO BOLIVARIANO C.A.

AG. AZOGUES

SERVICIOS FINANCIEROS

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIODr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO

FIN 009



RESOLUCIÓN No. 120-DIR-2010-CNTTTSV

**ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "SEJULTICASA S.A."**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 050609, de fecha 17 de septiembre del 2009, el señor Felix Alberto Onofre Coello, solicita informe de factibilidad previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto "SEJULTICASA S.A.", domiciliada en el recinto 6 de Julio, cantón Naranjal, provincia del Guayas;

Que, con ingreso fechado 29 de diciembre del 2009, el señor Felix Alberto Onofre Coello, representante provisional de la Compañía en formación de Transporte Mixto "SEJULTICASA S.A.", interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra del acto administrativo contenido en el Oficio No. 9092-CAJ-2009-CNTTTSV, de 16 de octubre del 2009, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo negó la solicitud de factibilidad para la constitución jurídica de la organización recurrente;

Que, con providencia de 15 de enero del 2010, las 10h58, es conocido el Recurso, se le asigna el No. 10-2010 y, por no reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se concede el término de cinco días para completarlo. Dentro del término se cumple con lo ordenado, y con providencia de 08 de febrero, las 15h57, el Recurso es aceptado a trámite de conformidad con lo establecido en el Art. 178 del ERJAFE, abriéndose la causa a prueba por el término de diez días; luego de cual se remite el expediente a la Dirección Técnica de la CNTTTSV para que emita el informe correspondiente;

Que, mediante Informe No. 360-TN-SMM-DT-2010-CNTTTSV, de 09 de marzo del 2010, la Dirección Técnica de este Organismo emitió criterio técnico favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto "SEJULTICASA S.A.";

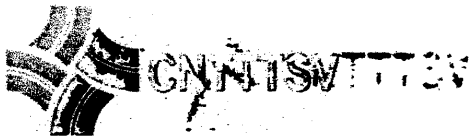
Que, el Informe No. 149-DAJ-2009-CNTTTSV, de 18 de mayo del 2010, preparado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en relación al Recurso de Extraordinario de Revisión planteado, recomienda al Directorio de este ente superior, aceptar el Recurso propuesto, por cuanto en el recinto 6 de Julio, parroquia y cantón Naranjal, provincia del Guayas, no existe transporte público de ninguna modalidad, y la obligación del Estado ecuatoriano garantizar la movilidad de los habitantes en todo el país;

Que, el Art. 20, inciso b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

30 SET. 2010

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 815
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

11) "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo, por los Directorios de las Comisiones Provinciales, que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento a esta Ley".

Que, para conocer y resolver el presente Recurso se ha considerado lo dispuesto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, referente al Recurso de Revisión; así como lo determinado en el Art. 82 de la Constitución Política del Ecuador, que determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

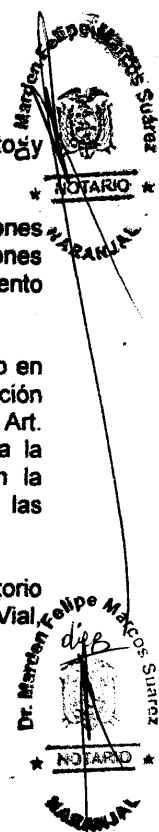
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **Aceptar el Recurso Extraordinario de Revisión** propuesto el señor Felix Alberto Onofre Coello, representante de la Compañía en formación de Transporte Mixto "SEJULTICASA S.A.", domiciliada en el recinto 6 de Julio, parroquia y cantón Naranjal, provincia del Guayas, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en el Oficio No. 9092-CAJ-2009-CNTTTSV, de 16 de octubre del 2009, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo y mediante el cual se negó la solicitud de constitución jurídica de la organización recurrente y, en consecuencia, **se emite informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía** antes citada, misma que se constituirá con **dieciséis (16) socios accionistas** y que según proyecto de minuta adjuntado al expediente, responden a los nombres de: **ONOFRE COELLO FELIX ALBERTO**, C.C. No. 070246231-8; **PLUAS FLORES CRISTORAL COLON**, C.C. No. 070194153-6; **PLUAS FLORES GALO RUBEN**, C.C. No. 070161616-1; **PLUA FLORES RUBEN HERIBERTO**, C.C. No. 070293373-0; **QUEZADA MALDONADO FAUSTO BOLIVAR**, C.C. No. 070353891-8; **SANCHEZ VERA JACINTO SAUL**, C.C. No. 092121323-7; **URGILES FUENTES JOSE ABRAHAM**, C.C. No. 070187605-4; **ALVARADO VARGAS FRANKLIN ORLANDO**, C.C. No. 091563116-2; **BENITES LITARDO ANTONIO VICENTE**, C.C. No. 070173743-5; **PEREZ ZAMBRANO JOSE ANTONIO**, C.C. No. 070204433-9; **PEREZ ZAMBRANO LUIS MIGUEL**, C.C. No. 070480433-0; **FLORES ALVAREZ RUBEN**, C.C. No. 0704339-7; **LUCAS MARCILLO ANGEL ROSARIO**, C.C. No. 13015283-3; **OLIVO ALVARADO GONZALO FIDEL**, C.C. No. 070728015-5; **OLIVO TANGHIANA**, C.C. No. 070728015-5.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec





CNTTSV - CNTTSV

MIGUEL MELECIO. C.C. No. 070413032-2; y OLIVO PONCE DIEGO
ARMANDO. C.C. No. 070413042-6.

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
Dr. Marden Felipe Marcos Suárez

NOTARIO

2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía en formación de Transporte Transporte Mixto "SEJULTICASA S.A.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre la materia dictaren la Comisión Nacional y más autoridades que sean del caso.
4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución, registro y control.

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
Dr. Marden Felipe Marcos Suárez

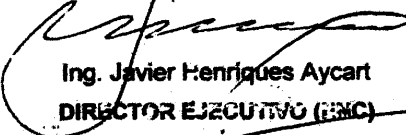
NOTARIO

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de julio del 2010, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

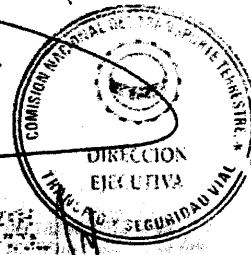

Ing. Fernando Amador Arosemena.

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

LO CERTIFICO:


Ing. Javier Henríquez Aycart
DIRECTOR EJECUTIVO (EJC)

**SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**



JLP

30 SET. 2010

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

PARA EL PRESENTE DOCUMENTO SE DEBE DEPOSITAR EN LOS ARCHIVOS DE LA SEDE ORGANIZADA 3

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2010 2:53:40 PM

PRESENTE:

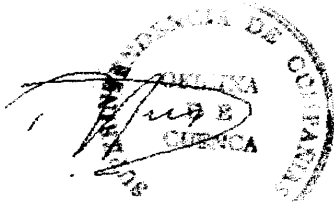
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SEJULTICASA S. A. /
APROBADO

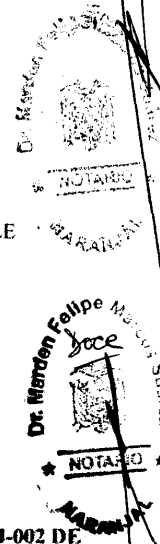
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091563116-2
ALVARADO VARGAS FRANKLIN ORLANDO
BAYAS/SALTIRE/EL SALTIRE (LAS BAYAS)
07 JULIO 1976
002- 0190 00390 M
BAYAS/ SALTIRE
EL SALTIRE (LAS BAYAS) 1976

Franklin Alvarado

ECLUSTORIANO*****
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL ALVARADO
CONSUELO VARGAS
NARANJAL
18/10/2022
18/10/2010
REN 3172569

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO

NARANJAL

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO

NARANJAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091563116-2
ALVARADO VARGAS FRANKLIN ORLANDO
BAYAS/SALTIRE/EL SALTIRE (LAS BAYAS)
07 JULIO 1976
002- 0190 00390 M
BAYAS/ SALTIRE
EL SALTIRE (LAS BAYAS) 1976

Doctor Marden Felipe Marcos Suárez
Notario del Cantón Naranjal, doy fe
que la fotocopia que antecede es
exacta al documento original
que se me exhibió.

Naranjal, 27 de 10 del 2010

EL NOTARIO

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO
NARANJAL

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
ABOGADO
Notario del Cantón Naranjal

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 N.º 070173743-0
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VENTURAS VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LITARDO NAVARRETE ROMERO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, 2010-06-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-04
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NÚMERO DE CÉDULA: 070173743-0
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 070173743-0
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 070173743-0

INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VENTURAS VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LITARDO NAVARRETE ROMERO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, 2010-06-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-04

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
 NOTARIO
 NARANJAL

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
 NOTARIO
 NARANJAL

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
 NOTARIO
 NARANJAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES DE 2010
 005-0005
 070173743-0
 VENTURAS LITARDO ANTONIO VICENTE
 NARANJAL
 CANTÓN
 2009
 EL PRESIDENTE DE LA JANTA

Doctor Marden Felipe Marcos Suárez
 Notario del Cantón Naranjal, doy fe
 que la fotocopia que antecede es
 exacta al documento original
 que se me exhibió
 Naranjal, 22 de 10 del 2010
 EL NOTARIO

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
 NOTARIO
 NARANJAL

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
 ABOGADO
 Notario del Cantón Naranjal

ESPACIO EN
 BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070413042-6
OLIVO PONCE DIEGO ARMANDO
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
13 AGOSTO 1986
003-0045 00620 M
GUAYAS/NARANJAL
NARANJAL 1986

Diego Olivo

ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
WILSON ARAMIS OLIVO
LIDIA AURORA PONCE
NARANJAL 24/09/2018
24/09/2020
REN 0289677

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2018

040-0042
OLIVO PONCE DIEGO ARMANDO

UNIDAD PROVINCIAL
NARANJAL
NARANJAL

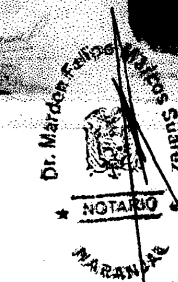
Doctor Marden Felipe Marcos Suárez
Notario del Cantón Naranjal, doy fé
que la fotocopia que antecede es
exácta al documento Seingualer
que se me exhibió

Naranjal, 27 de 10 del 2010

EL NOTARIO



Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
ABOGADO
Notario del Cantón Naranjal



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

RGAS

- Franklin Alvarado

FRANKLIN ORLANDO ALVARADO VARGAS

Antonio Zmiller

C.V.040-0003.-

ANTONIO VICENTE BENITES LITARDO

C.C.#070173743-9.-

-Jose A. Brito Jr.

JOSE ANTONIO BRITO ZAMBRANO

C.C.#070260066-9.

Luis M. B. Zambardo

C.V.199-0009.-

C.C.#070480440-0,-

V. Flores A

VICENTE PEDRO FLORES ALVAREZ

Amal P. Suresh

C.V.201-0021.-

ANGEL ROSARIO LUCAS MARCILLO

C.C.#130157289-5.-

C.V.189-0032.-

~~Conzato Bruno et~~

Miguel Olivo

C.V.029-0042.-

MIGUEL MELECIO OLIVO PANCHANA

C.C.#090473032-2.-

C.V.035-0042.-

Diego Olivo

DIEGO ARMANDO OLIVO PONCE

C.C.#070413042-6.-

C.V.040-0042.-

Felix

FELIX ALBERTO ONOFRE COELLO

C.C.#070246231-8.-

C.V.100-0042.-

RUBEN HERIBERTO PLUA FLORES

C.C.#070293373-0.-

C.V.169-0048.-

Cristobal Pluas

CRISTOBAL COLON PLUAS FLORES

C.C.#070194153-6.-

C.V.193-0048.-

Galo Pluas

GALO RUBEN PLUAS FLORES

C.C.#070161616-1.-

C.V.195-0048.-

Fausto

FAUSTO BOLIVAR QUEZADA MALDONADO

C.C.#070353891-8.-

C.V.246-0049.-

Jacinto Sanchez

JACINTO SAUL SANCHEZ VERA

C.C.#092121323-7.-

C.V.101-0057.-

Jose Abraham Urgiles Fuentes

JOSE ABRAHAN URGILES FUENTES

C.C.#070187605-4.-

C.V.072-0062.-

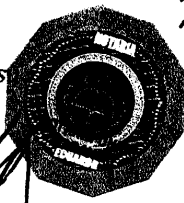
EL NOTARIO:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Naranjal, en la misma fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO:

Dr. Marcos Felipe Meroos Juárez
NOTARIO
NARANJAL

Dr. Marcos Felipe Meroos Juárez
ABOGADO
Notario del Cantón Naranjal



RA—

ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la Matriz de esta escritura, de la Resolución #SC.IJ.DJC.G.10.-0007882, de la Superintendencia de Compañías, suscrita por el Subdirector Jurídico de Compañías de fecha 15 de Noviembre del 2010, aprobando la Constitución de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SEJULTICASA S.A.**"; nota que realizo según el Artículo Segundo, Literal a), dispuesta en la mencionada resolución.- Naranjal, dos de Diciembre del dos mil diez.---

EL NOTARIO:



Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
ABOGADO
Notario del Cantón Naranjal



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 280 a 309 con el número de inscripción 150 celebrado entre: ([COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO "SEJULTICASA S.A." en calidad de CONSTITUTORA], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0007882] de fecha [Quince de Noviembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la NINGUNA.

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO
NARANJAL

Ab. Omar Barquet Q.
Registrador de la Propiedad .

Doctor Marden Felipe Marcos Suárez
Notario del Cantón Naranjal, doy fe
que la fotocopia que antecede es
exácta al documento

que se me exhibió En treinta y uno y castula
Naranjal, 26 de 01 del 2011

EL NOTARIO

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
NOTARIO
NARANJAL

Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
ABOGADO
Notario del Cantón Naranjal

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002386

Guayaquil, 31 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SEJULTICASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL